

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2019-00425-00

AUTO # 686

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Julio catorce (14) del año dos mil

veinte (2020).

Teniendo en cuenta el contenido de los escritos que anteceden allegados dentro del presente proceso de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-ORDENASE agregar al proceso los escritos que anteceden para que obren y consten dentro del mismo con los cuales se acredita que se envió el citatorio al demandado en dirección indicada en la demanda.

2.-E igualmente se requiere al libelista, a fin de que se sirva enviar el aviso correspondiente al demandado de acuerdo a lo previsto en el art. 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



MAGY MANESSA COBO DORADO